



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 16 JUN 2022

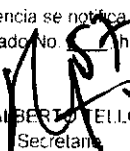
PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00131

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Aporte documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud que los títulos valores aportados como báculo de la presente acción, son pagarés firmados en blanco y diligenciados conforme a las cartas de instrucciones.
2. Arrime el pagaré N° 206130075412 – 5199710029045485, pues de los documentos adosados, no se observan el título base de la ejecución.
3. Allegue poder con presentación personal conforme al artículo 74 del C. G. del P., o acredite el cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020; es decir, que el poder se confirió desde el correo que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>17</u> hoy <u>17 JUN 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

SR.